ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 028	
Hora 5:45 PM	**Fecha 29/09/2026**
Lugar:	Oficina Dirección
Dependencia que Convoca:	Grupo Interno de trabajo Jurídico y Contractual.
Proceso:	Adquisición de Bienes y Servicios
Objetivo:	Revisar y Emitir Concepto de: A). Una (1) solicitud de trámite para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección Restablecimiento de Derechos (INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL), presentado por la Coordinadora del Grupo Interno de Gestión Misional. B). Una (1) solicitud de trámite para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección Restablecimiento de Derechos (APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO), presentado por la Coordinadora del Grupo Interno de Gestión Misional. C). Una (1) solicitud de trámite para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección SRPA (MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD (CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO Y CENTRO TRANSITORIO), presentado por la Coordinadora del Grupo Interno de Gestión Misional. D). Una (1) solicitud de trámite para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección SRPA (MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD (LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA), presentado por la Coordinadora del Grupo Interno de Gestión Misional.

Agenda:

1. Verificación del Quorum del Comité de Contratación.

2. Revisar y conceptuar sobre sobre los siguientes tramites contractuales:

A). Una (1) solicitud de trámite para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección Restablecimiento de Derechos (INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL), presentado por la Coordinadora del Grupo Interno de Gestión Misional.

B). Una (1) solicitud de trámite para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección Restablecimiento de Derechos (APOYOPSICOLOGICO ESPECIALIZADO), presentado por la Coordinadora del Grupo Interno de Gestión Misional.

C). Una (1) solicitud de trámite para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección SRPA (MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD (CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO Y CENTRO TRANSITORIO), presentado por la Coordinadora del Grupo Interno de Gestión Misional.

D). Una (1) solicitud de trámite para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección SRPA (MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD (LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA), presentado por la Coordinadora del Grupo Interno de Gestión Misional.

La presente sesión se realiza atendiendo la solicitud de convocatoria efectuada mediante correo electrónico del 29 de septiembre del 2026, (Adjunto Correo).

- **Verificación del Quorum del Comité de Contratación.**

Se llama a lista para verificación de asistencia de los integrantes del Comité de Contratación, confirmando:

MARLY JULIETH AGUDELO TORO Directora Regional Encargada
SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS Coordinador Grupo Jurídico
MARISOL ROJAS CLAROS Coordinadora (E) Grupo Financiero

Invitados: Deisy Karina Martinez Segura, Profesional Contratista Contratista- Grupo Interno de Gestión Misional

Diana Miley Toledo Bolaños Profesional Contratista- Grupo Interno de Gestión Misional

Lilian Ximena Chavarro Carvajal, Profesional Contratista Contratista- Grupo Interno de Gestión Misional

Cesar Augusto Rojas Bahamon Profesional Contratista Contratista- Grupo Interno de Gestión Misional

De acuerdo con Resolución No. 7740 del 15 de diciembre de 2025 y la Resolución No. 7700 de diciembre 06 de 2023, Articulo 21 numeral 5, este comité puede sesionar.

- **Revisar y conceptuar sobre los siguiente tramites contractuales:**

La Secretaría Técnica del Comité de Contratación realiza exposición del objetivo de la sesión No.028 de fecha 29 de septiembre del 2026.

A). Una (1) solicitud de trámite para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección Restablecimiento de Derechos (INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL), presentado por la Coordinadora del Grupo Interno de Gestión Misional.

Objeto: BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación en el Capítulo III – RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE / CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTRA FAMILIAR, artículo 32 "*Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública".

Que de conformidad con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015 que señala "*el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, los cuales tienen como objetivo que el instituto se obligue a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*".

Es preciso indicar que para la suscripción de los contratos de aporte en los términos del decreto reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos contenidos en el presente Manual y los siguientes elementos esenciales del contrato de aporte:

i. La existencia e indicación clara, precisa y cuantificable de bienes, dineros o edificios, que son entregados por el ICBF a la entidad administradora del servicio (EAS), para la prestación correlativa y equivalente, total o parcial del servicio de bienestar familiar.
ii. La prestación del servicio por parte del contratista bajo los lineamientos técnicos definidos por el ICBF para tal fin.
iii. La atención y satisfacción directa de una necesidad de bienestar familiar.
iv. La determinación previa sobre la destinación de los recursos o bienes aportados por el ICBF.
v. La obligación de restituir al ICBF los recursos no ejecutados.

Cuando se requiera la contratación de servicios de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos bajo el RÉGIMEN DE APORTE, en los términos del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos que a continuación se señalan: Registro Único de Oferentes (RUO) e Invitación Cerrada (IC), conforme con las particularidades de la necesidad que se pretende satisfacer.

Que, en cumplimiento al memorando No. 20262000000125953 de fecha 15 de septiembre de 2026, suscrito por la doctora ENICE ARAQUE SALAZAR - Directora de Protección Encargada y la doctora Kerly Jazmin Agamez Berrio - Directora de Contratación; en el cual emiten las "ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL, A PARTIR DEL 1 DE

OCTUBRE Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026", se dan los requisitos para contratar los servicios y modalidades de protección.

Que, el ICBF Regional Caquetá requiere celebrar un (1) contrato de aporte con la **FUNDACIÓN AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL**, ya que es el único operador que cuenta con licencia de funcionamiento en el Departamento del Caquetá vigente y actualizada, mediante Resolución No. 3403 del 25 de Junio de 2026 otorgada por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, para operar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL** para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Manual de Contratación, el ICBF solicitó mediante oficio radicado con No 20263830000000315961 de fecha 24 de septiembre de 2026, a la **FUNDACIÓN AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL,** presentar la documentación requerida para el contrato de aporte, especificando los requisitos acordes con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección y la Dirección de Contratación, así como la modalidad a contratar.

Que, la **FUNDACIÓN AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL,** mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2026, allegó los documentos requeridos para esta contratación y modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL**.

Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la **IDONEIDAD** del Operador **FUNDACIÓN AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL,** para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL**, es viable celebrar el presente contrato de aporte.

En relación con lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el numeral 2 del artículo 6, refiere: "(...) ARTICULO 6. Numeral 2. *La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar (...)"*

En todos los casos el director regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el director regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (...)

Que, de acuerdo con el anexo delegación ordenación del gasto del Manual de Contratación vigente, se verifico que el operador **FUNDACIÓN AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL,** tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, así mismo, se verifico que la sumatoria de los contratos suscritos con el mismo operador en la Dirección Regional **no supera los 5.000 SMLMV**.

Que de conformidad con el ANEXO 1- REQUISITOS PARA CONTRATAR, las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa, en consecuencia la Dirección Regional designo comité evaluar para la verificación de los requisitos indicados, que de conformidad con la revisión de los documentos requisitos para contratar se conceptuó por parte de los integrantes del equipo evaluador que CUMPLE con los requisitos estipulados en el 202620000000125953 de fecha 15 de septiembre de 2026.

Plazo de ejecución: De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato / convenio será hasta el **30 de noviembre de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Valor estimado del contrato: A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, el Grupo Interno de Trabajo Gestión Misional adelantó un estudio de mercado y/o de precios, a través del cual se definió que corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS M/CTE ($100.238.400**) valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo, aportados por el ICBF por el rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO, recursos propios, los cuales se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No.62626 del 23 de septiembre de 2026

VIGENCIA 2026 – (Del 01 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 2026) *Rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO*				
MODALIDAD	*CUPOS CONTRATADOS*	*VALOR CUPO MES (30 días)*	*PALAZO EJECUCION (2 meses)*	*TOTAL*
Intervención de Apoyo Psicosocial	*80*	*$ 626.490*	*Del 01 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 2026*	***$ 100.238.400***
Intervención de Apoyo Psicosocial				***$ 100.238.400***

***B*). Una (1) solicitud de trámite para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección Restablecimiento de Derechos (APOYOPSICOLOGICO ESPECIALIZADO), presentado por la Coordinadora del Grupo Interno de Gestión Misional**

Objeto: BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación en el Capítulo III – RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE / CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTRA FAMILIAR, artículo 32 "Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas

contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública".

Que de conformidad con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015 que señala "*el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, los cuales tienen como objetivo que el instituto se obligue a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*".

Es preciso indicar que para la suscripción de los contratos de aporte en los términos del decreto reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos contenidos en el presente Manual y los siguientes elementos esenciales del contrato de aporte:

i. La existencia e indicación clara, precisa y cuantificable de bienes, dineros o edificios, que son entregados por el ICBF a la entidad administradora del servicio (EAS), para la prestación correlativa y equivalente, total o parcial del servicio de bienestar familiar.
ii. La prestación del servicio por parte del contratista bajo los lineamientos técnicos definidos por el ICBF para tal fin.
iii. La atención y satisfacción directa de una necesidad de bienestar familiar.
iv. La determinación previa sobre la destinación de los recursos o bienes aportados por el ICBF.
v. La obligación de restituir al ICBF los recursos no ejecutados.

Cuando se requiera la contratación de servicios de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos bajo el RÉGIMEN DE APORTE, en los términos del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos que a continuación se señalan: Registro Único de Oferentes (RUO) e Invitación Cerrada (IC), conforme con las particularidades de la necesidad que se pretende satisfacer.

Que, en cumplimiento al memorando No. 20262000000125953 de fecha 15 de septiembre de 2026, suscrito por la doctora ENICE ARAQUE SALAZAR - Directora de Protección Encargada y la doctora Kerly Jazmin Agamez Berrio - Directora de Contratación; en el cual emiten las "ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL, A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026", se dan los requisitos para contratar los servicios y modalidades de protección.

Que, el ICBF Regional Caquetá requiere celebrar un (1) contrato de aporte con la **FUNDACIÓN DIGNITAS,** ya que es el único operador que cuenta con Licencia de Funcionamiento en el Departamento del Caquetá vigente y actualizada, mediante Resolución No. 3203 del 12 de Junio de 2026 otorgada por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, para operar la Modalidad **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** para la atención de niñas, niños y adolescentes que tienen un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Manual de Contratación, el ICBF solicitó mediante oficio con radicado No 20263830000031541 de fecha 24 de septiembre de 2026, a la **FUNDACIÓN DIGNITAS,** presentar la documentación requerida para el contrato de aporte, especificando los requisitos acordes con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección y la Dirección de Contratación, así como la modalidad a contratar.

Que, la **FUNDACIÓN DIGNITAS,** mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2026, allegó los documentos requeridos para esta contratación y modalidad **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la **IDONEIDAD** del Operador **FUNDACIÓN DIGNITAS** para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes, en la modalidad **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, es viable celebrar el presente contrato de aporte.

En relación con lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el numeral 2 del artículo 6, refiere: "(...) ARTICULO 6. Numeral 2. *La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar (...)"*

En todos los casos el director regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el director regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (...)

Que, de acuerdo con el anexo delegación ordenación del gasto del Manual de Contratación vigente, se verifico que el operador **FUNDACIÓN AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL,** tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, así mismo, se verifico que la sumatoria de los contratos suscritos con el mismo operador en la Dirección Regional **no supera los 5.000 SMLMV**.

Que de conformidad con el ANEXO 1- REQUISITOS PARA CONTRATAR, las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa, en consecuencia la Dirección Regional designo comité evaluar para la verificación de los requisitos indicados, que de conformidad con la revisión de los documentos requisitos para contratar se conceptuó por parte de los integrantes del equipo evaluador que CUMPLE con los requisitos estipulados en el 202620000000125953 de fecha 15 de septiembre de 2026,

Plazo de ejecución: De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato / convenio será hasta el **30 de noviembre de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Valor estimado del contrato: A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, el Grupo Interno de Trabajo Gestión Misional adelantó un estudio de mercado y/o de precios, a través del cual se definió que corresponde a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($86.299.560)** valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo, aportados por el ICBF por el rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO, recursos propios, los cuales se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No.62326 del 22 de septiembre de 2026.

VIGENCIA 2026 – (Del 01 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 2026) *Rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO*				
MODALIDAD	*CUPOS CONTRATADOS*	*VALOR CUPO MES (30 días)*	*PALAZO EJECUCION (2 meses)*	*TOTAL*
Apoyo Psicológico Especializado	*108*	*$ 399.535*	*Del 01 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 202*	***$ 86.299.560***
Apoyo Psicológico Especializado				***$ 86.299.560***

Votación

Una vez realizada la evaluación, sustentación de dos (02) solicitudes de trámite para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección Restablecimiento de Derechos APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, y INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL, presentado por la Coordinadora del Grupo Interno de Gestión Misional., *La secretaria del Comité abre votación a los miembros del comité de contratación quienes* ***aceptan la decisión y emiten Concepto favorable.***

C***). Una (1) solicitud de trámite para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección SRPA (MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD (CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO Y CENTRO TRANSITORIO), presentado por la Coordinadora del Grupo Interno de Gestión Misional.***

Objeto: Objeto Centro Internamiento Preventivo: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.

Objeto Centro Transitorio: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, QUE INGRESAN POR APREHENSIÓN EN FLAGRANCIA O POR MATERIALIZACIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN O CAPTURA EMITIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, MIENTRAS SE DEFINE UBICACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL DEL SISTEMA DE RESPONSAIBILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES.

Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación en el Capítulo III – RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE / CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTRA FAMILIAR, artículo 32 "*Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública".

Que de conformidad con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015 que señala "el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, los cuales tienen como objetivo que el instituto se obligue a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".

Es preciso indicar que para la suscripción de los contratos de aporte en los términos del decreto reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos contenidos en el presente Manual y los siguientes elementos esenciales del contrato de aporte:

i. La existencia e indicación clara, precisa y cuantificable de bienes, dineros o edificios, que son entregados por el ICBF a la entidad administradora del servicio (EAS), para la prestación correlativa y equivalente, total o parcial del servicio de bienestar familiar.
ii. La prestación del servicio por parte del contratista bajo los lineamientos técnicos definidos por el ICBF para tal fin.
iii. La atención y satisfacción directa de una necesidad de bienestar familiar.
iv. La determinación previa sobre la destinación de los recursos o bienes aportados por el ICBF.
v. La obligación de restituir al ICBF los recursos no ejecutados.

Cuando se requiera la contratación de servicios de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos bajo el RÉGIMEN DE APORTE, en los términos del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos que a continuación se señalan: Registro Único de Oferentes (RUO) e Invitación Cerrada (IC), conforme con las particularidades de la necesidad que se pretende satisfacer.

Que, el ICBF Regional Caquetá requiere celebrar un (1) contrato de aporte con la **FUNDACION PICACHOS,** ya que es el único operador que cuenta con licencia de funcionamiento en el Departamento del Caquetá vigente y actualizada, para operar el servicio de atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** del Subproyecto Restablecimiento en la Administración de Justicia, para el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad administrativa, conforme a las disposiciones legales y lineamientos técnicos vigentes y/o para el cumplimiento de las condiciones acordadas en aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba y/o Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos, es viable celebrar el presente contrato de aporte

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Manual de Contratación, el ICBF solicitó mediante oficio radicado con No 20263830000031581 de fecha 24 de septiembre de 2026, a la

FUNDACIÓN PICACHOS, presentar la documentación requerida para el contrato de aporte, especificando los requisitos acordes con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección y la Dirección de Contratación, así como la modalidad a contratar.

Que, la **FUNDACIÓN PICACHOS,** mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2026 allegó los documentos requeridos para esta contratación y modalidad **CENTRO TRANSITORIO Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**.

Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la **IDONEIDAD** del Operador **FUNDACIÓN PICACHOS**, para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, es viable celebrar el presente contrato de aporte.

Que, revisados los archivos y verificando los expedientes contractuales, de existencia de causales de inhabilidad, por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista, e igualmente la Dirección de Contratación mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2026, remitió a las Direcciones Regionales alerta respecto de los contratistas u operadores que actualmente se encuentran inhabilitados a consecuencia de la declaratoria de incumplimientos, multas y Caducidad del Contrato por parte del ICBF, impuestas en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad Administradora de Servicios **FUNDACIÓN PICACHOS,** identificada con NIT 828.000.312-7 y representada legalmente por el señora **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646.574 expedida en Florencia – Caquetá, NO registra sanciones administrativas o por incumplimiento contractual.

En relación con lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el numeral 2 del artículo 6, refiere: "(...) ARTICULO 6. Numeral 2. *La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar (...)"*

En todos los casos el director regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el director regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (...)

Que, de acuerdo con el anexo delegación ordenación del gasto del Manual de Contratación vigente, se verifico que el operador **FUNDACIÓN PICACHOS,** tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, así mismo, se verifico que la sumatoria de los contratos suscritos con el mismo operador en la Dirección Regional **no supera los 5.000 SMLMV**.

Que de conformidad con el ANEXO 1- REQUISITOS PARA CONTRATAR, las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa, en consecuencia la Dirección Regional designo comité evaluar para la verificación de los requisitos indicados, que de conformidad con la revisión de los documentos requisitos para contratar se conceptuó por parte de los integrantes del equipo evaluador que CUMPLE con los requisitos estipulados en el 20262000000125953 de fecha 15 de septiembre de 2026.

Plazo de ejecución: De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato / convenio será hasta el **30 de noviembre de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Valor estimado del contrato: A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, El Grupo Interno de Trabajo Gestión Misional adelantó un estudio de mercado y/o de precios, a través del cual se definió que corresponde a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($107.918.250)** valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo, aportados por el ICBF y distribuidos así;

Centro Transitorio:

El presupuesto para la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** es por el valor de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($23.782.350),** por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, recursos propios, los cuales se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No.62226 del 22 de septiembre de 2026.

VIGENCIA 2026 – (Del 01 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 2026) *Rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 RESTABLECIMEINTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA*				
MODALIDAD	***CUPOS CONTRATADOS***	***VALOR CUPO MES (30 días)***	***PALAZO EJECUCION (2 meses)***	***TOTAL***
Centro Transitorio	*3*	*$ 3.963.725*	*Del 01 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 2026*	***$ 23.782.350***
Centro Transitorio				***$ 23.782.350***

Centro Internamiento Preventivo:

El presupuesto para la modalidad Centro de Internamiento Preventivo es por el valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($84.135.900)**, por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, recursos propios, los cuales se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No.62226 del 22 de septiembre de 2026.

VIGENCIA 2026 – (Del 01 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 2026) *Rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 RESTABLECIMEINTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA*				
MODALIDAD	***CUPOS CONTRATADOS***	***VALOR CUPO MES (30 días)***	***PALAZO EJECUCION (2 meses)***	***TOTAL***
Centro de Internamiento Preventivo	*10*	*$ 4.206.795*	*Del 01 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 202*	***$ 84.135.900***
Centro de Internamiento Preventivo				***$ 84.135.900***

Votación

Una vez realizada la evaluación, sustentación de dos (2) solicitudes de trámite para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección SRPA (MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD (CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO Y CENTRO TRANSITORIO), La secretaria del Comité abre votación a los miembros del comité de contratación quienes **aceptan la decisión y emiten Concepto favorable.**

D). Una (1) solicitud de trámite para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección SRPA (MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD (LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA), presentado por la Coordinadora del Grupo Interno de Gestión Misional

Objeto: Objeto Libertad Asistida/Vigilada y Prestación de Servicios a la Comunidad: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA y PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.

Objeto Medidas Complementarias – Restablecimiento en la Administración de Justicia: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO – RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA VIGENTES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACORDADAS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA.

Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación en el Capítulo III – RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE / CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTRA FAMILIAR, artículo 32 "Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública".

Que de conformidad con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015 que señala "el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, los cuales tienen como objetivo que el instituto se obligue a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con

personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".

Es preciso indicar que para la suscripción de los contratos de aporte en los términos del decreto reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos contenidos en el presente Manual y los siguientes elementos esenciales del contrato de aporte:

i. La existencia e indicación clara, precisa y cuantificable de bienes, dineros o edificios, que son entregados por el ICBF a la entidad administradora del servicio (EAS), para la prestación correlativa y equivalente, total o parcial del servicio de bienestar familiar.
ii. La prestación del servicio por parte del contratista bajo los lineamientos técnicos definidos por el ICBF para tal fin.
iii. La atención y satisfacción directa de una necesidad de bienestar familiar.
iv. La determinación previa sobre la destinación de los recursos o bienes aportados por el ICBF.
v. La obligación de restituir al ICBF los recursos no ejecutados.

Cuando se requiera la contratación de servicios de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos bajo el RÉGIMEN DE APORTE, en los términos del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos que a continuación se señalan: Registro Único de Oferentes (RUO) e Invitación Cerrada (IC), conforme con las particularidades de la necesidad que se pretende satisfacer.

Que, la **FUNDACIÓN PICACHOS,** mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2026, allegó los documentos requeridos para esta contratación y modalidades **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** .

Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la **IDONEIDAD** del Operador **FUNDACIÓN PICACHOS**, para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes, en las modalidades **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, es viable celebrar el presente contrato de aporte.

Que, revisados los archivos y verificando los expedientes contractuales, de existencia de causales de inhabilidad, por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista, e igualmente la Dirección de Contratación mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2026, remitió a las Direcciones Regionales alerta respecto de los contratistas u operadores que actualmente se encuentran inhabilitados a consecuencia de la declaratoria de incumplimientos, multas y Caducidad del Contrato por parte del ICBF, impuestas en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad Administradora de Servicios **FUNDACIÓN PICACHOS,** identificada con NIT 828.000.312-7 y representada legalmente por el señora **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646.574 expedida en Florencia – Caquetá, NO registra sanciones administrativas o por incumplimiento contractual.

En relación con lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el numeral 2 del artículo 6, refiere: "(...) ARTICULO 6. Numeral 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la

prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar (...)"

En todos los casos el director regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el director regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (...)

Que, de acuerdo con el anexo delegación ordenación del gasto del Manual de Contratación vigente, se verifico que el operador **FUNDACIÓN PICACHOS,** tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, así mismo, se verifico que la sumatoria de los contratos suscritos con el mismo operador en la Dirección Regional **no supera los 5.000 SMLMV**.

Que de conformidad con el ANEXO 1- REQUISITOS PARA CONTRATAR, las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa, en consecuencia la Dirección Regional designo comité evaluar para la verificación de los requisitos indicados, que de conformidad con la revisión de los documentos requisitos para contratar se conceptuó por parte de los integrantes del equipo evaluador que CUMPLE con los requisitos estipulados en el 202620000000125953 de fecha 15 de septiembre de 2026.

Plazo de ejecución: De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato / convenio será hasta el **30 de noviembre de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Valor estimado del contrato: A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, El Grupo Interno de Gestión Misional adelantó un estudio de mercado y/o de precios, a través del cual se definió que corresponde a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA YSEIS PESOS M/CTE ($81.183.966)** valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo, aportados por el ICBF y distribuidos así;

Libertad Vigilada / Asistida: El presupuesto para la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA** es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($64.320.480)** por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, de los cuales el valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE ($48.089.177)** recursos propios y el valor de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($16.231.303),** recursos nación, los cuales se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No.62726 del 28 de septiembre de 2026.

VIGENCIA 2026 – (Del 01 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 2026) *Rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 RESTABLECIMEINTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA*				
MODALIDAD	*CUPOS CONTRATADOS*	*VALOR CUPO MES (30 días)*	*PALAZO EJECUCION (2 meses)*	*TOTAL*

Libertad Asistida Vigilada	*45*	*$ 714.672*	*Del 01 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 2026*	***$ 64.320.480***
Libertad Asistida Vigilada				***$ 64.320.480***

Prestación de Servicios a la Comunidad: El presupuesto para la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.487.936),** por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, recursos propios los cuales se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No.62726 del 28 de septiembre de 2026

VIGENCIA 2026 – (Del 01 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 2026) *Rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 RESTABLECIMEINTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA*				
MODALIDAD	***CUPOS CONTRATADOS***	***VALOR CUPO MES (30 días)***	***PALAZO EJECUCION (2 meses)***	***TOTAL***
Prestación de Servicios a la Comunidad	*12*	*$ 478.664*	*Del 01 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 2026*	***$ 11.487.936***
Prestación de Servicios a la Comunidad				***$ 11.487.936***

Intervención de Apoyo Restablecimiento en la Administración de Justicia:El presupuesto para la modalidad **INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION** DE JUSTICIA es de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.375.550),** por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, recursos propios los cuales se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No.62726 del 28 de septiembre de 2026.

VIGENCIA 2026 – (Del 01 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 2026) *Rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 RESTABLECIMEINTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA*				
MODALIDAD	***CUPOS CONTRATADOS***	***VALOR CUPO MES (30 días)***	***PALAZO EJECUCION (2 meses)***	***TOTAL***
Intervención de Apoyo - Restablecimiento en la Administración de Justicia	*5*	*$ 537.555*	*Del 01 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 202*	***$ 5.375.550***
Intervención de Apoyo - Restablecimiento en la Administración de Justicia				***$ 5.375.550***

Votación

Una vez realizada la evaluación, sustentación de Una (1) solicitud de trámite para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección SRPA (MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD (LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA), presentado por la Coordinadora del Grupo Interno de Gestión Misional), La secretaria del Comité abre votación a los miembros del comité de contratación quienes **aceptan la decisión y emiten Concepto favorable.**

Una vez se socializó lo objetos, plazo de ejecución, valor de los Contratos, se otorgó el uno de la palabra a los profesionales designados del Comité Evaluador para la verificación de los requisitos por componente, donde cada evaluador conceptúo lo siguiente:

- **Componente Juridico**: De acuerdo al memorando No. 2026200000000125953 de fecha 15 de septiembre de 2026, los operadores evaluados de los servicios de restablecimiento de Derechos y de SRPA, **CUMPLEN,** con los requisitos Jurídicos.

- **Componente Financiero**: De acuerdo al memorando No. 2026200000000125953 de fecha 15 de septiembre de 2026, los operadores evaluados de los servicios de restablecimiento de Derechos y de SRPA, **CUMPLEN,** con los requisitos Financieros.

- **Componente Técnico:** De acuerdo al memorando No. 2026200000000125953 de fecha 15 de septiembre de 2026, los operadores evaluados de los servicios de restablecimiento de Derechos y de SRPA, **CUMPLEN,** con los requisitos técnicos.

3. **Proposiciones y varios.**

Se abre el punto de proposiciones y varios, donde los miembros del comité de contratación manifiestan no tener ningún trámite por incluir.

Decisiones:

En atención a las funciones establecidas en el Manual de Contratación el cual fue adoptado mediante Resolución No. 7700 de diciembre 06 de 2023, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ARTÍCULO 21. COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES, NUEMRAL 1 "Recomendar al ordenador del gasto sobre la necesidad, conveniencia, y oportunidad de la contratación, previa revisión de la existencia y aprobación del contenido de los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos de los procesos de contratación, incluidos las adquisiciones que se adelanten por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y el régimen especial de aporte, con excepción de la contratación inferior al 10% de la menor cuantía del ICBF, la cual no será sometida a dicho Comité. Funciones del comité de contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales." El Comité de Contratación de las Direcciones Regionales Tiene como el Comité de Contratación de la Regional Caquetá, de conformidad con las consideraciones antes expuestas y emiten CONCEPTO, así:

- Dos (2) trámites para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección Restablecimiento de Derechos APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.
- Uno (1) trámite para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección SRPA (MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD (CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO Y CENTRO TRANSITORIO.
- Uno (1) trámite para adelantar la Contratación de los Servicios de Protección SRPA (MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD (LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA).

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
MARLY JULIETH AGUDELO TORO	Directora Encargada	ICBF	
MARISOL ROJAS CLAROS	Profesional Universitario Grupo Interno de Trabajo Financiero.	ICBF	
SEBASTIAN RORIGUEZ VARGAS	Grupo Interno de trabajo Jurídico y Contractual.	ICBF	
DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA	Abogada Grupo Interno de Trabajo Gestión Misional	ICBF	
DIANA MILEY TOLEDO BOLAÑOS	Profesional Universitario Grupo Interno de Trabajo Gestión Misional	ICBF	
LILIAN XIMENA CHAVARRO CARVAJAL	Contratista- Grupo Interno de Trabajo de Gestión Misional	ICBF	
CESAR AUGUSTO ROJAS BAHAMON	Contratista- Grupo Interno de Trabajo de Gestión Misional	ICBF	
MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDNA	Secretaria Técnica Comité Contratación	ICBF	

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.